

Publicación 947(SP)

Cómo Ejercer ante el Servicio de Impuestos Internos (*IRS*) y el Poder Legal

Volume 2 of 2



Obtenga formularios y otra información más rápido y fácil en:

[IRS.gov](https://www.irs.gov) (English)

[IRS.gov/Spanish](https://www.irs.gov/Spanish) (Español)

[IRS.gov/Chinese](https://www.irs.gov/Chinese) (中文)

[IRS.gov/Korean](https://www.irs.gov/Korean) (한국어)

[IRS.gov/Russian](https://www.irs.gov/Russian) (Русский)

[IRS.gov/Vietnamese](https://www.irs.gov/Vietnamese) (Tiếng Việt)



Publication 947 (SP) (Rev.02/2018) Catalog Number 928901
Department of the Treasury Internal Revenue Service www.irs.gov

Visit the Accessibility
Page on [IRS.gov](https://www.irs.gov)

La página se ha dejado en blanco
intencionalmente.

cónyuges desea que lo representen para un determinado asunto, ese es el cónyuge que presenta el formulario. Para las personas que sean contribuyentes menores de 18 años y no puedan firmar, el padre, la madre o el tutor con designación del tribunal de dicha persona (con documentos del tribunal) puede firmar en su nombre. Otras personas pueden firmar por el contribuyente si tienen un Formulario 2848(SP) que haya firmado el padre, la madre o el tutor con designación del tribunal y conforme al cual se las autorice a firmar en nombre del contribuyente.

Línea 2: El (Los) representante(s).

Únicamente puede nombrarse a personas físicas como representantes. Si a su representante no se le ha asignado un número *CAF*, ingrese "*None*" (Ninguno) en esa línea, y el *IRS* le emitirá uno a su representante. Si el domicilio o número de teléfono del representante ha cambiado a partir de la fecha en que se emitió el número

de *CAF*, debe marcar la casilla correspondiente. Ingrese el número de fax de su representante si está disponible.

Si desea nombrar a más de cuatro representantes, adjunte los Formularios 2848(SP) adicionales. El *IRS* enviará copias de los avisos y las comunicaciones hasta a dos de sus representantes como máximo. Usted **debe**, sin embargo, marcar las casillas en la línea **2** del Formulario 2848(SP) si desea que el *IRS* envíe copias de los avisos y las comunicaciones a sus representantes periódicamente. Si no marca las casillas, sus representantes no recibirán estas copias de forma periódica.

Línea 3: Acciones autorizadas (asuntos tributarios). Puede consignar el año o período actual y cualquier año o período tributario que ya haya finalizado a partir de la fecha en que firme el poder legal. Asimismo, puede indicar años o períodos tributarios futuros. **Sin embargo, el *IRS* no registrará**

en el sistema CAF los años o períodos tributarios futuros consignados que superen los 3 años a partir del 31 de diciembre del año en que el IRS reciba el poder legal. No utilice referencias generales como "*All years*" (Todos los años), "*All periods*" (Todos los períodos) ni "*All taxes*" (Todos los impuestos). El IRS devolverá todo poder legal que tenga referencias generales.

Línea 4: Uso específico no registrado en el Archivo Centralizado de Autorizaciones (CAF). Ciertos asuntos no pueden volver a registrarse en el sistema CAF. Los ejemplos para tales asuntos pueden ser, entre otros, los siguientes (una lista más detallada figura en las Instrucciones para el Formulario 2848(SP)):

- Solicitudes de cartas privadas de resolución (fallos) o de asesoramiento técnico.

- Solicitudes para un número de identificación del empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés).
- Reclamaciones presentadas en el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación para reembolso y reducción de impuestos), en inglés.
- Disoluciones de sociedades anónimas.
- Solicitudes para modificaciones al método de contabilidad.
- Solicitudes para modificaciones al período contable.
- Solicitudes para el reconocimiento de exención conforme a las secciones 501(c)(3), 501(a) o 521 (Formularios 1023, 1024 o 1028, en inglés).
- Solicitud para determinar la condición de calificado de un plan de beneficios

para empleados (Formularios 5300, 5307 o 5310, en inglés).

- Solicitud de premio por información original conforme a la sección 7623.
- Presentaciones voluntarias de conformidad con el Sistema de resolución para el cumplimiento de los planes para empleados (*EPCRS*, por sus siglas en inglés).
- Solicitudes hechas conforme a la *Freedom of Information Act* (Ley de Libertad de Información o *FOIA*, por sus siglas en inglés).

Si el asunto tributario descrito en la línea **3** del Formulario 2848(SP) se refiere a uno de estos asuntos específicamente, marque la casilla en la línea **4**. Si esta casilla está marcada, el representante debe enviar por correo postal o fax el poder legal a la oficina del *IRS* que gestione el asunto. De lo contrario, el representante debe traer una

copia del poder legal a cada reunión con el *IRS*.

¿Dónde presentar un poder legal?

Por lo general, puede enviar por correo o por fax un Formulario 2848(SP) en papel directamente al *IRS*. Para determinar dónde debe presentar el Formulario 2848(SP), consulte la sección *Dónde Se Presenta el Formulario*, en las Instrucciones para el Formulario 2848(SP).

Si este formulario está destinado a un uso específico, envíelo por correo o fax a la oficina que está gestionando el asunto. Para obtener más información sobre los usos específicos, refiérase a *Línea 4. Uso específico no registrado en el (CAF)*, en las Instrucciones para el Formulario 2848(SP).

Copias por FAX. El *IRS* acepta copias de los poderes legales que se envíen mediante

transmisión por facsímil (fax). Si elige presentar un poder legal por fax, asegúrese que la oficina del *IRS* correspondiente esté equipada para aceptar este tipo de transmisión.



Su representante puede presentar el Formulario 2848(SP) electrónicamente a través del sitio web del IRS. Para obtener más información, su representante puede visitar [IRS.gov/eServices](https://www.irs.gov/eServices), en inglés. Si completa el Formulario 2848(SP) para la autorización de la firma electrónica, no lo presente ante el IRS. En lugar de eso, entréguelo a su representante para que lo guarde.

Actualización de un poder legal. Envíe toda actualización o modificación hecha a un poder legal existente por escrito. Se exige que coloque su firma (o la firma de las personas autorizadas para firmar en su nombre). Para este fin, envíe el Formulario 2848(SP) o un poder legal no perteneciente al

IRS actualizado a las oficinas del *IRS* en donde haya enviado los originales previamente, incluido el centro de servicio a donde se haya presentado o se vaya a presentar la declaración relacionada.

Un representante reconocido puede sustituir o delegar la facultad si usted lo autoriza específicamente a sustituir o delegar la representación en el poder legal original. A los efectos de realizar una sustitución o delegación, el representante debe presentar los siguientes documentos en las oficinas del *IRS* a donde se haya presentado el poder legal:

1. Una notificación por escrito de sustitución o delegación con la firma del representante reconocido.
2. Una declaración por escrito del representante que haya hecho el nuevo representante.

3. Una copia del poder legal en virtud del cual se autorice específicamente la sustitución o delegación.

Conservación o revocación de poderes legales previos

Conforme a un poder legal que se haya presentado hace poco y que guarde relación con el mismo asunto, se revocará un poder legal que se haya presentado antes. No obstante, no se revocará el poder legal anterior de acuerdo con un nuevo poder legal si, en este último, se declara específicamente que no se revocará dicho poder anterior y si se adjuntan alguno de los siguientes documentos al nuevo poder:

- Una copia del poder legal anterior no revocado; o
- Una declaración por escrito con la firma del contribuyente en la que se especifique el nombre y el domicilio de

cada representante autorizado conforme al poder legal anterior no revocado.

Nota: La presentación del Formulario 2848(SP) no revocará ningún Formulario 8821, en inglés, que esté vigente.

Revocación del poder legal y retiro del representante

Revocación del contribuyente. Si desea revocar un poder legal que está en vigencia y no desea nombrar a un nuevo representante, tiene que escribir "*REVOKE*" (Revocar) en la parte superior de la primera página del Formulario 2848(SP) con la firma y la fecha actuales inmediatamente debajo de esta anotación. Después, debe enviar por correo o fax una copia del poder legal con la anotación sobre la revocación al *IRS* según se le indica en la tabla titulada *Dónde Se Presenta el Formulario*, en las Instrucciones para el Formulario 2848(SP), o, si el poder es para

un asunto específico, a la oficina del *IRS* que gestione el asunto.

Si no tiene una copia del poder legal que desee revocar, debe enviar al *IRS* una declaración de revocación conforme a la cual se indique que se revocó la facultad del poder legal, se consignen los asuntos y años o períodos y se mencionen el nombre y el domicilio de cada representante reconocido cuya facultad se revoque. Debe firmar y fechar esta declaración. Si pretende revocar la facultad por completo, escriba "*Remove all years/periods*" (Eliminar todos los años/períodos) en lugar de especificar los asuntos específicos y los años o períodos.

Retiro del representante. Si su representante desea retirarse de la representación, este debe escribir "*WITHDRAW*" (Retiro) en la parte superior de la primera página del Formulario 2848(SP) con la firma y la fecha actuales inmediatamente debajo de la anotación.

Luego, el representante debe proporcionar una copia del poder legal con la anotación sobre el retiro al *IRS* del modo que se describe en la sección Revocación del contribuyente, anteriormente. Si su representante no dispone de una copia del poder legal que desee retirar, este debe enviarle al *IRS* una declaración por escrito indicando el retiro conforme a la cual se indique que se retira la facultad del poder legal, se consignen los asuntos y años o períodos y se mencionen el nombre, el número de identificación del contribuyente (*TIN*, por sus siglas en inglés) y el domicilio (si se conoce) del contribuyente. El representante tiene que firmar y fechar la declaración por escrito.

El poder legal que posea un estudiante se registrará en el sistema *CAF* durante 130 días a partir de la fecha de recepción. Si autoriza a que un estudiante lo represente con

posterioridad a ese período, deberá enviar otro Formulario 2848(SP) actualizado.

¿Cuándo no se exige un poder legal?

No se exige un poder legal cuando el tercero en cuestión no está tratando asuntos con el *IRS* como su representante. No se exige un poder legal en los siguientes casos:

- Proporcionar información al *IRS*.
- Autorizar la divulgación de la información sobre la declaración de impuestos mediante el Formulario 8821, *Tax Information Authorization* (Autorización para recibir información tributaria), en inglés, o demás consentimientos de divulgación escritos o verbales.
- Permitir que el *IRS* hable de la información sobre la declaración con un tercero a través de la casilla de

verificación que se encuentre en una declaración de impuestos u otro documento.

- Permitir que el representante de una sociedad colectiva (*PR*, por sus siglas en inglés) realice actos para tal sociedad conforme al régimen centralizado para la auditoría de sociedades colectivas para los años tributarios que comiencen después del 31 de diciembre de 2017. Sin embargo, consulte la precaución, a continuación, para elecciones anticipadas.
- Permitir que un socio de asuntos tributarios (*TMP*, por sus siglas en inglés) realice actos para la sociedad colectiva para los años tributarios de esta entidad que terminen antes del 1 de enero de 2018.

- Permitir que el IRS hable de la información sobre la declaración con un fiduciario.



Para los años tributarios de la sociedad colectiva que comiencen después del 31 de diciembre de 2017, la Bipartisan Budget Act of 2015 (Ley de Presupuesto Bipartita de 2015), conforme a la cual se derogaron los procedimientos y las normas para la auditoría y el litigio de sociedades colectivas de la Tax Equity and Fiscal Responsibility Act of 1982 (Ley de Equidad Tributaria y Responsabilidad Fiscal o TEFRA, por sus siglas en inglés) aplicables a la elección de grandes sociedades colectivas y se reemplazaron con un nuevo régimen centralizado para la auditoría de sociedades colectivas, eliminó la figura de "socio de asuntos tributarios" y la sustituyó por "representante de la sociedad colectiva". De conformidad con la sección 301.9100-22T de los Reglamentos del Tesoro, ciertas

sociedades colectivas pueden elegir que el nuevo régimen rija para las declaraciones de esas sociedades para los años tributarios que comiencen después del 2 de noviembre de 2015 y antes del 1 de enero de 2018.

¿Cómo lleno un Formulario 2848(SP)?

El siguiente ejemplo ilustra cómo completar el Formulario 2848(SP).

Ejemplo: Se le notificó a Roberto y a Doris Morales que se están revisando sus declaraciones conjuntas de impuestos sobre el ingreso (Formularios 1040, en inglés) para los años 2014, 2015 y 2016. Estas dos personas han decidido designar a Javier Saco, agente registrado, para que los represente en este asunto y en cualquier asunto futuro que guarde relación con estas declaraciones. A Javier, que prepara declaraciones en el mismo lugar desde hace años, ya se le asignó un número en el Archivo Centralizado de

Autorizaciones (*CAF*). Doris no quiere que Javier firme ningún acuerdo en su nombre, pero Roberto sí desea que Javier firme cualquier acuerdo. Roberto y Doris también autorizan a que Javier utilice un proveedor de servicios intermediario a los efectos de acceder a sus registros del *IRS*. Ellos desean recibir copias de todas las notificaciones y comunicaciones escritas que se le envíen a Javier. Esta es la primera vez que Roberto y Doris le dan poder legal a un tercero. Cada uno debe completar un Formulario 2848(SP) de la siguiente manera:

Línea 1: Información sobre el contribuyente. Roberto y Doris deben presentar, cada uno, un Formulario 2848(SP) por separado. En dicho formulario, Roberto ingresa su nombre, domicilio y número de Seguro Social en los espacios provistos a tales fines. Doris procede del mismo modo en su formulario.

Línea 2: El (Los) representante(s). En sus respectivos Formularios 2848(SP), Roberto y Doris ingresan el nombre y el domicilio actual del representante que eligieron, Javier Saco. Tanto Roberto como Doris desean que Javier Saco reciba avisos y comunicaciones sobre los asuntos autorizados en la línea **3**. Por lo tanto, en sus respectivos Formularios 2848(SP), Roberto y Doris marcan, cada uno, la casilla en la primera columna de la línea **2**. Asimismo, ingresan el número *CAF*, el número de identificación tributaria del preparador remunerado (*PTIN*), el número de teléfono y el número de fax de Javier Saco. El domicilio, el número de teléfono y el número de fax de Saco no han cambiado desde que el *IRS* emitió su número *CAF*, por lo que Roberto y Doris no marcan las casillas en la segunda columna.

Línea 3: Acciones autorizadas (asuntos tributarios). En los Formularios 2848(SP) por separado, Roberto y Doris ingresa, cada

uno, "*Income tax*" (Impuesto sobre el ingreso) para la descripción del asunto, "1040" para el número de formulario y "2014, 2015, and 2016" (2014, 2015 y 2016) para los años tributarios.

Línea 4: Uso específico no registrado en el Archivo Centralizado de Autorizaciones (CAF, por sus siglas en inglés). En sus respectivos Formularios 2848(SP), Roberto y Doris no ingresan nada en esta línea porque no quieren restringir el uso de sus poderes legales a un uso específico que no esté registrado en el CAF. Refiérase a la sección Preparación del formulario: consejos útiles, anteriormente.

Línea 5: Acciones adicionales autorizadas y no autorizadas. Doris desea firmar todo acuerdo que refleje los cambios en las obligaciones tributarias conjuntas de los impuestos sobre el ingreso de 2014, 2015 y 2016 de ella y de Roberto, por lo que escribe "*Taxpayer must sign any agreement form*" (El

contribuyente tiene que firmar todo formulario del acuerdo) en la línea **5b** de su Formulario 2848(SP). Roberto no desea restringir la facultad de Javier Saco en este respecto, por lo que deja en blanco la línea **5b** de su Formulario 2848(SP). Si alguno de los dos hubiera querido, podrían haber especificado otras restricciones en la línea **5b** de sus respectivos formularios. Además, tanto Doris como Roberto marcan la casilla “Acceder a mis archivos en el *IRS* por medio de un Proveedor Intermediario de Servicios” en la línea **5a**, a los efectos de permitir que Javier acceda a sus archivos en el *IRS* mediante dicho proveedor.

Línea 6: Conservación/revocación de poder(es) legal(es) previo(s). Roberto y Doris están presentando, cada uno, sus primeros poderes legales, así que no ingresan nada en esta línea. Sin embargo, si hubieran presentado poderes legales anteriores, la presentación de este poder actual revocaría

los anteriores por los mismos asuntos tributarios, a menos que marquen la casilla en la línea **6** y adjunten una copia del poder legal anterior que desean que siga en vigencia.

Si Doris decide, más adelante, que puede gestionar la revisión por su cuenta, puede revocar su poder legal, aunque Roberto no lo revoque. (Consulte la sección Revocación del poder legal y retiro del representante, anteriormente, a fin de conocer las normas especiales que se aplican).

Línea 7: Firma del contribuyente. Roberto y Doris firman y fechan, cada uno, su Formulario 2848(SP). Si un contribuyente no firma, el *IRS* no puede aceptar el formulario.

Parte II: Declaración del Representante. Javier Saco tiene que completar esta parte del Formulario 2848(SP). Si no firma esta parte, el *IRS* no puede aceptar el formulario.

¿Qué paso sigue después de presentar un poder legal?

Se reconocerá un poder legal luego de que el *IRS* lo reciba y revise y determine que, en él, se dispone la información exigida. No obstante, hasta que se ingrese un poder legal en el sistema *CAF*, es posible que el personal del *IRS* no tenga conocimiento sobre la facultad de la persona que usted haya nombrado para que lo represente. Por lo tanto, durante este período provisorio, el personal del *IRS* puede solicitar que usted o su representante traigan una copia a toda reunión con el *IRS*.

Procesamiento y gestión

El modo en que se procesa o gestiona el poder legal depende de si es un documento completo o incompleto.

Documento incompleto. Si el Formulario 2848(SP) está incompleto, el *IRS* intentará

obtener la información que falte, comunicándose con usted o su representante por escrito o por teléfono. Por ejemplo, si falta su firma o fecha de firma, el *IRS* se comunicará con usted. Si falta información sobre su representante y existe información suficiente en el documento para la comunicación (como un domicilio o un número de teléfono), el *IRS* intentará comunicarse con su representante.

En cualquier caso, el poder legal no se considera válido hasta que se ingrese toda la información exigida en el documento. No se reconocerá a la(s) persona(s) nombrada(s) como representante(s) para el ejercicio ante el *IRS* en su nombre hasta que el documento esté completo y el *IRS* lo acepte.

Documento completo. Si el poder legal está completo y es válido, el *IRS* tomará medidas para reconocer al representante. En la mayoría de los casos, esto incluye la tramitación del documento en el sistema *CAF*.

El registro de los datos en el sistema *CAF* le permite al *IRS* enviar copias de correspondencia a los representantes autorizados y reconocer fácilmente el alcance de la facultad otorgada.

Documentos no procesados en el CAF. Los poderes legales de uso específico no se procesan en el sistema *CAF* (refiérase a la sección Preparación del formulario: consejos útiles, anteriormente). Por ejemplo, un poder legal conforme al cual se otorgue la facultad por única vez o para un tema específico no se procesa en el sistema *CAF*. Estos documentos se guardan con los archivos de casos relacionados. En esta situación, usted debe marcar la casilla en la línea **4** del Formulario 2848(SP). En tales casos, el representante debe traer una copia del poder legal a cada reunión con el *IRS*.

Cómo tratar con el representante

Con posterioridad a que se presente un poder legal válido, el *IRS* reconocerá a su representante. Sin embargo, si, aparentemente, el representante es responsable de retrasar u obstaculizar de forma injustificada la pronta resolución de un asunto del *IRS* por no haber proporcionado, después de repetidas solicitudes, información no privilegiada, es posible que esta institución se comunique con usted directamente. Por ejemplo, en la mayoría de los casos en los que se reconoce un poder legal, el *IRS* se comunica con el representante a los fines de programar citas y proporcionarle las listas de los documentos exigidos. Sin embargo, si el representante no está disponible, no responde a las repetidas solicitudes y no proporciona los documentos exigidos (aparte de aquellos que se consideran privilegiados), es posible que el *IRS* pase por alto a su

representante y se comuniquen con usted directamente.

Si un representante manifiesta la conducta descrita anteriormente, es posible que se remita el asunto a la Oficina de Responsabilidad Profesional a fin de analizar posibles medidas disciplinarias.

Avisos y otras correspondencias. Si desea autorizar que su representante reciba copias de todos los avisos y todas las comunicaciones que el *IRS* le envíe a usted, debe marcar la casilla que se encuentra debajo del nombre y el domicilio del representante. **Dos representantes como máximo pueden recibir copias de los avisos y las comunicaciones que envía el *IRS*.** No marque la casilla si no desea que se envíen copias de los avisos y las comunicaciones a sus representantes.

Nota: Los representantes no recibirán formularios, publicaciones ni demás

materiales relacionados con la correspondencia.

Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Si usted tiene preguntas sobre un asunto tributario; necesita ayuda para preparar su declaración de impuestos; o si desea descargar publicaciones, formularios o instrucciones gratuitamente, acceda a *IRS.gov/Espanol* para encontrar recursos que le pueden ayudar inmediatamente.

Cómo preparar y presentar su declaración de impuestos. Encuentre opciones gratuitas para preparar y presentar su declaración en *IRS.gov/Espanol* o en su comunidad local, si reúne los requisitos.

El programa *Volunteer Income Tax Assistance* (Programa de Ayuda Voluntaria al Contribuyente con los Impuestos sobre los Ingresos o *VITA*, por sus siglas en inglés)

ofrece ayuda tributaria gratuita a las personas con ingresos bajos a moderados, personas discapacitadas y personas que tienen un dominio limitado del inglés y que necesitan ayuda para preparar sus propias declaraciones de impuestos. El programa *Tax Counseling for the Elderly* (Programa de Asesoramiento para las Personas de Edad Avanzada o *TCE*, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a todos los contribuyentes, especialmente aquéllos quienes tienen 60 años de edad o más con sus declaraciones de impuestos. Los voluntarios del programa *TCE* se especializan en contestar preguntas sobre pensiones y asuntos específicos relacionados con la jubilación, particularmente para personas de edad avanzada.

Acceda a [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) para ver las opciones disponibles para preparar y presentar su declaración:

- **Presentación *Free File*.** Acceda a [IRS.gov/FreeFile](https://www.irs.gov/FreeFile) y pulse sobre *Español* para saber si reúne los requisitos para utilizar gratis programas (*software*) comerciales para preparar y presentar electrónicamente su declaración de impuestos federales.
- **VITA.** Acceda a [IRS.gov/VITA](https://www.irs.gov/VITA) y pulse sobre *Español*, descargue la aplicación gratuita *IRS2Go* o llame al 800-906-9887 para saber cuál es el local de asistencia *VITA* más cercano a usted en donde puede obtener ayuda gratuita con la preparación de su declaración de impuestos.
- **TCE.** Acceda a [IRS.gov/TCE](https://www.irs.gov/TCE) y pulse sobre *Español*, descargue la aplicación gratuita *IRS2Go* o llame al 888-227-7669 para saber cuál es el local de asistencia *TCE* más cercano a usted en donde puede obtener ayuda gratuita

con la preparación de su declaración de impuestos.



Cómo recibir respuestas a sus preguntas sobre los impuestos.

En *IRS.gov/Espanol*, puede obtener respuestas a sus preguntas sobre los impuestos en cualquier momento y en cualquier lugar.

- Acceda a [IRS.gov/Ayuda](https://www.irs.gov/Ayuda) para ver una variedad de recursos que le ayudarán a recibir respuestas a las preguntas más comunes sobre los impuestos.
- Acceda a [IRS.gov/ITA](https://www.irs.gov/ITA) y pulse sobre *Español* para utilizar el Asistente Tributario Interactivo, un recurso que le realizará una serie de preguntas sobre diferentes temas relacionados con los impuestos y le ofrecerá respuestas. Puede imprimir la entrevista en su totalidad y la respuesta final para sus archivos. La

información tributaria sólo está disponible en inglés.

- Acceda a [IRS.gov/Pub17SP](https://www.irs.gov/pub/17sp) para obtener la Publicación 17(SP), El Impuesto Federal sobre los Ingresos para Personas Físicas, en la que se presentan los detalles sobre las oportunidades de ahorro de impuestos, los cambios a los impuestos para el año actual y miles de enlaces interactivos para que encuentre las respuestas a sus preguntas. Léala en línea en formato *HTML*, como un archivo *PDF* o descárguela en su dispositivo móvil, como un libro electrónico.
- Además, puede acceder a la información sobre la legislación tributaria mediante su *software* de presentación electrónica.

Cómo obtener formularios y publicaciones de impuestos. Acceda a [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/forms), en inglés, para descargar, ver o imprimir todos los formularios, instrucciones y publicaciones que pueda necesitar. De otro modo, puede descargar y ver publicaciones e instrucciones tributarias de mucho interés (incluidas las Instrucciones para los Formularios 1040 y 1040-SR, en inglés) en formato de libro electrónico (*eBook*) por medio de sus dispositivos móviles sin costo alguno. O, puede acceder a [IRS.gov/OrderForms](https://www.irs.gov/orderforms), en inglés, para hacer un pedido y recibir por correo los formularios, instrucciones y publicaciones que necesite. Su pedido le será enviado dentro de diez (10) días laborables después de que recibamos su pedido.

Acceda a su cuenta en línea (sólo para contribuyentes que sean personas físicas). Acceda a [IRS.gov/Account](https://www.irs.gov/account) y pulse sobre *Español* para ver información acerca de

su cuenta de impuestos federales de manera segura.

- Ve a la cantidad que adeuda, pague por Internet o solicite un acuerdo de pagos por Internet.
- Acceda a sus archivos tributarios por Internet.
- Repase su historial de pagos de los últimos 24 meses.
- Acceda a [IRS.gov/SecureAccess](https://www.irs.gov/SecureAccess) y pulse sobre *Español* para averiguar los requisitos del proceso de verificación de identidad.

Uso del depósito directo. La manera más rápida para recibir un reembolso de los impuestos es combinar la presentación electrónica (*e-file*) con un depósito directo de su reembolso. Al utilizar el depósito directo, su reembolso se transfiere de manera electrónica y segura directamente a su cuenta bancaria. Ocho de cada 10 contribuyentes

usan el depósito directo para recibir sus reembolsos. El *IRS* emite la mayoría de los reembolsos en menos de 21 días.

Demora en la emisión del reembolso para las declaraciones en donde se reclaman ciertos créditos. Debido a cambios en la legislación, el *IRS* no puede emitir reembolsos con anterioridad a mediados de febrero del año para las declaraciones en donde se reclamó adecuadamente el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés) o el crédito tributario adicional por hijos (*ACTC*, por sus siglas en inglés). Esta demora corresponde al reembolso en su totalidad, no solo a la parte asociada con estos créditos.

Cómo obtener un trasunto (transcripción) o copia de la declaración.

La manera más rápida para obtener un trasunto (transcripción) de su declaración de impuestos es accediendo a

[IRS.gov/Transcripts](https://www.irs.gov/Transcripts) y pulsando sobre *Español*. Luego, pulse sobre *Obtenga una*

transcripción en línea u *Obtenga una transcripción por correo* para pedir una copia de su trasunto (transcripción). Si prefiere, puede:

- Pedir su transcripción llamando al 800-908-9946.
- Enviar el Formulario 4506-T (en inglés) o el Formulario 4506T-EZ (SP) (ambos disponibles en IRS.gov).

Cómo utilizar los recursos disponibles en línea para ayudarle a preparar su declaración. Acceda a

[IRS.gov/Tools](https://www.irs.gov/Tools), en inglés, para utilizar las siguientes opciones:

- El [Asistente del Crédito por Ingreso del Trabajo](https://www.irs.gov/AsistenteEITC) (acceda a [IRS.gov/AsistenteEITC](https://www.irs.gov/AsistenteEITC)), disponible en español, puede ayudarle a determinar si tiene derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

- La [*Solicitud para un Número de Identificación del Empleador \(EIN\) en línea*](#) (acceda a [*IRS.gov/EIN*](#)), disponible en español, le ayuda a solicitar un número de identificación del empleador (la solicitud por Internet sólo está disponible en inglés).
- El [*Estimador de Retención de Impuestos*](#) (acceda a [*IRS.gov/W4AppES*](#) para obtener información en español; el Estimador sólo está disponible en inglés) estima la cantidad que deberá retenerse de sus cheques de pago para propósitos de los impuestos federales sobre los ingresos.
- El recurso [*First-Time Homebuyer Credit Account Look-up*](#) (Recurso para buscar la cuenta relacionada con el crédito para las personas que compran vivienda por primera vez), en inglés, le provee información sobre sus

reintegros y el saldo de su cuenta.
(Acceda a [IRS.gov/Homebuyer](https://www.irs.gov/Homebuyer)).

- La [Sales Tax Deduction Calculator](https://www.irs.gov/SalesTax) (Calculadora de la deducción por impuestos sobre las ventas) (acceda a [IRS.gov/SalesTax](https://www.irs.gov/SalesTax), en inglés) calcula la cantidad que puede reclamar si detalla las deducciones en el Anexo A (Formulario 1040 o 1040-SR), opta por no reclamar los impuestos sobre los ingresos estatales y locales, y usted no conservó los recibos que muestran cuánto impuesto sobre las ventas pagó.

Cómo resolver los asuntos tributarios relacionados con el robo de identidad.

- El *IRS* no inicia comunicaciones con los contribuyentes por medio de correo electrónico ni por teléfono para pedirles información personal ni financiera. Esto incluye todo tipo de comunicación electrónica, tal como

mensajes de texto o a través de las redes sociales.

- Acceda a [IRS.gov/IDProtection](https://www.irs.gov/IDProtection) y pulse sobre *Español* para obtener información y videos.
- Si ha perdido o si le han robado su *SSN* o si sospecha que es víctima de robo de identidad relacionado con los impuestos, acceda a [IRS.gov/IdentityTheft](https://www.irs.gov/IdentityTheft) y pulse sobre *Español* para saber qué pasos debe tomar.

Cómo verificar el estado de su reembolso.

- Acceda a [IRS.gov/Reembolsos](https://www.irs.gov/Reembolsos).
- Debido a los cambios en la ley, el *IRS* no puede emitir reembolsos antes de mediados de febrero del año en curso para las declaraciones de impuestos en las cuales se reclamó apropiadamente el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*,

por sus siglas en inglés) o el crédito tributario adicional por hijos (*ACTC*, por sus siglas en inglés). Esta restricción corresponde al reembolso completo, no sólo a la porción relacionada con estos créditos.

- Descargue la aplicación oficial *IRS2Go* a su dispositivo móvil gratuitamente y úsela para verificar el estado de su reembolso.
- Llame a la línea directa automatizada de reembolsos, al 800-829-1954.

Cómo efectuar un pago de impuestos. El *IRS* utiliza la tecnología más avanzada de codificación para asegurar que sus pagos electrónicos sean seguros y confiables. Usted puede efectuar pagos electrónicos en línea, por teléfono y a través de un dispositivo móvil utilizando la aplicación *IRS2Go*. Efectuar pagos electrónicamente es rápido, fácil y éstos se tramitan mucho más rápido que enviar un cheque o giro por correo. Acceda a

[IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos) para efectuar un pago usando cualquiera de las siguientes opciones:

- [IRS Direct Pay](#) (*IRS* Pago directo), disponible en español: Las personas físicas pueden pagar sus cuentas tributarias o hacer pagos de impuestos estimados directamente de sus cuentas corrientes o de ahorros. El uso del *IRS Direct Pay* es gratuito; no tendrá que pagar cargos por su uso.
- **Tarjeta de débito o crédito:** Escoja un tramitador aprobado para pagar en línea, por teléfono y por dispositivo móvil.
- **Retiro electrónico de fondos:** Se ofrece sólo cuando presente su declaración de impuestos federal utilizando un programa (*software*) para la preparación de declaraciones de impuestos o por medio de un preparador profesional de declaraciones de impuestos.

- **Sistema de pago electrónico del impuesto federal:** La mejor opción para negocios. Requiere inscripción en dicho sistema.
- **Cheque o giro:** Envíe su pago a la dirección indicada en el aviso o carta que le enviaron o en las instrucciones del formulario de impuestos que presentó.
- **Efectivo:** Puede pagar en efectivo sus impuestos en un negocio participante.

¿Qué ocurre si no puedo pagar ahora?

Acceda a [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos) para ver información sobre las siguientes opciones:

- Solicite un [acuerdo de pagos por Internet \(IRS.gov/OPA\)](https://www.irs.gov/OPA) y pulse sobre *Español*) para cumplir con su obligación tributaria en plazos mensuales si no puede pagar la totalidad de sus impuestos adeudados en el momento. Una vez complete el

proceso a través de Internet, recibirá un aviso inmediatamente si su acuerdo se ha aprobado.

- Use el [Offer in Compromise Pre-Qualifier](#) (Precalificador para un ofrecimiento de transacción), disponible en inglés, (acceda a [IRS.gov/OIC](#) y pulse sobre *Español*) para ver si puede liquidar su deuda tributaria por una cantidad menor a la cantidad que usted adeuda.

Cómo se verifica el estado de una declaración enmendada. Acceda a [IRS.gov/WMAR](#) y pulse sobre *Español* para averiguar el estado de su declaración enmendada (Formulario 1040-X). Puede tardarse hasta tres semanas a partir de la fecha en que presentó su declaración enmendada para ser registrada en nuestro sistema y hasta 16 semanas para tramitarla.

Información para entender un aviso o carta del IRS. Acceda a [IRS.gov/Notices](#) y

pulse sobre *Español* para obtener información adicional sobre cómo responder a un aviso o carta que recibió de parte del *IRS*.

Cómo comunicarse con la oficina local del *IRS*. Tenga en cuenta que puede obtener respuestas a muchas preguntas en *IRS.gov/Espanol* sin tener que ir a un Centro de Ayuda al Contribuyente (*TAC*, por sus siglas en inglés). Acceda a [IRS.gov/Ayuda](https://www.irs.gov/ayuda) para ver información relacionada con temas sobre los cuales la mayoría de las personas tienen preguntas. Si todavía necesita ayuda, los *TAC* del *IRS* proveen ayuda cuando un asunto relacionado con los impuestos no puede ser tramitado en Internet o por teléfono. Todos los *TAC* ahora proveen servicios con cita previa, así usted sabrá de antemano que podrá recibir los servicios que necesita sin largos tiempos de espera. Para encontrar el *TAC* más cercano a usted, sus horas de operación, los servicios que ofrece y las opciones para hacer citas previo a su

visita, acceda a [IRS.gov/es/Help/ Contact-Your-Local-IRS-Office](https://www.irs.gov/es/Help/Contact-Your-Local-IRS-Office), en español, y luego pulse sobre *Encuentre un Centro de Asistencia de TAC*. O, en la aplicación *IRS2Go*, escoja la opción **Comuníquese Con Nosotros** que se encuentra bajo la pestaña **Conectarse** y luego pulse sobre **Oficinas Locales**.

Cómo ver videos del IRS. El portal de videos del *IRS* en [IRSVideos.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) contiene presentaciones en video y en audio sobre temas de interés para personas físicas, pequeños negocios y preparadores de impuestos.

Cómo obtener información tributaria en otros idiomas. Para aquellos contribuyentes cuya lengua materna no es el inglés, tenemos los siguientes recursos disponibles. Los contribuyentes pueden conseguir información en *IRS.gov* en los siguientes idiomas:

- [Español \(IRS.gov/Espanol\)](https://www.irs.gov/Espanol).
- [Chino \(IRS.gov/Chinese\)](https://www.irs.gov/Chinese).
- [Coreano \(IRS.gov/Korean\)](https://www.irs.gov/Korean).
- [Ruso \(IRS.gov/Russian\)](https://www.irs.gov/Russian).
- [Vietnamita \(IRS.gov/Vietnamese\)](https://www.irs.gov/Vietnamese).

Los Centros de Ayuda al Contribuyente (TAC, por sus siglas en inglés) proveen servicio de intérprete a través del teléfono en más de 170 idiomas. Este servicio es gratis para los contribuyentes.

El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS) Está Aquí para Ayudarlo

¿Qué es el Servicio del Defensor del Contribuyente?

El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS, por sus siglas en inglés) es una organización **independiente** dentro del IRS que ayuda a los contribuyentes y protege sus

derechos como contribuyente. El deber de *TAS* es asegurar que a cada contribuyente se le trate de forma justa, y que usted conozca y entienda sus derechos conforme a la [Carta de Derechos del Contribuyente](#).

Qué puede hacer *TAS* por usted?

TAS le puede ayudar a resolver problemas que no ha podido resolver usted mismo con el *IRS*. Además, su servicio es gratis. Si usted reúne los requisitos para recibir la ayuda de *TAS*, se le asignará un defensor quien trabajará con usted durante todo el proceso y hará todo lo posible para resolver su asunto. *TAS* le puede ayudar si:

- Su problema le causa problemas financieros a usted, a su familia o a su negocio;
- Usted (o su negocio) está enfrentando la amenaza de acción adversa inmediata; o

- Usted ha intentado comunicarse con el *IRS* en múltiples ocasiones, pero nadie le ha respondido, o el *IRS* no le ha respondido para la fecha prometida.

¿Cómo se puede comunicar con *TAS*?

TAS tiene oficinas [en cada estado, el Distrito de Columbia y Puerto Rico](#). El número telefónico de su defensor local se encuentra en su guía telefónica local y también en la página [*IRS.gov/es/Advocate/Local-Taxpayer-Advocate*](#), en español, o [*TaxpayerAdvocate.IRS.gov/Contact-Us*](#), disponible en inglés. Ésta última tiene información adicional en inglés que le puede ser de interés. También, puede llamar al 877-777-4778.

¿Cómo puede aprender sobre sus derechos como contribuyente?

La Carta de Derechos del Contribuyente describe diez derechos básicos que todos los contribuyentes tienen al tratar con el *IRS*. Los

recursos de *TAS*, disponibles en inglés en TaxpayerAdvocate.IRS.gov, le pueden ayudar a entender lo que [estos derechos significan para usted](#) y cómo aplican a su situación. Éstos son ***sus*** derechos. Conózcalos; utilícelos.

¿De qué otra manera ayuda el Servicio del Defensor del Contribuyente a los contribuyentes?

TAS se ocupa de resolver problemas de gran escala que afectan a muchos contribuyentes. Si usted conoce alguno de estos asuntos, favor de informarle a *TAS* en la página IRS.gov/SAMS.

Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos (*LITC*)

Los Talleres (“Clínicas”) para Contribuyentes de Bajos Ingresos (*LITC*, por sus siglas en inglés) son independientes del *IRS*. Los *LITC* representan a las personas cuyos ingresos

estén por debajo de cierto nivel y que necesitan resolver problemas tributarios con el *IRS*, tales como auditorías, apelaciones y problemas asociados con el cobro de impuestos. Además, estos talleres pueden proveer información sobre los derechos y responsabilidades del contribuyente en diferentes idiomas para aquellas personas que hablan inglés como segundo idioma. Los servicios se ofrecen de manera gratuita o a bajo costo. Para localizar un taller cerca de usted, acceda a

TaxpayerAdvocate.IRS.gov/about/litc, en inglés, o vea la Publicación 4134(SP), [Lista de las Clínicas para Contribuyentes de Bajos Ingresos](#), en español.

Glosario

Agente registrado: Toda persona que tenga licencia conforme a las disposiciones de la Circular 230, en inglés, del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos para ejercer ante el *IRS*.

Apoderado: Agente con autorización de una persona conforme a un poder legal para realizar ciertos tipos de actos en nombre de dicha persona.

Asunto tributario federal: Todo asunto que guarde relación con la aplicación o la interpretación de: (1) una disposición tributaria conforme a lo estipulado en la sección 6110(i)(1)(B) del Código de Impuestos Internos; (2) toda disposición de ley que afecten las obligaciones de una persona en virtud de las leyes y reglamentos de los impuestos internos, lo que incluye, entre otros, la obligación de la persona de pagar impuestos o de presentar decla-

raciones; o (3) toda otra ley o reglamento que administre el *IRS*.

Comisionado: El Comisionado del Servicio de Impuestos Internos.

Fiduciario: Todo fideicomisario, albacea, administrador, síndico o tutor que se encuentre en la posición de contribuyente y actúe en calidad de tal y no como representante.

Funcionario o empleado del gobierno:

Una persona física que es funcionario o empleado de la rama ejecutiva, legislativa o judicial de un estado o del gobierno de los Estados Unidos, funcionario o empleado del Distrito de Columbia, o miembro del Congreso.

Número en el Archivo Centralizado de Autorizaciones (CAF, por sus siglas en inglés): Un número que emite el *IRS* a cada representante cuyo poder legal se haya registrado en el sistema *CAF* y para cada

designado cuya autorización para recibir información tributaria se haya registrado en dicho sistema.

Oficina de Responsabilidad Profesional:

Esta oficina es por lo general, responsable de los asuntos que guarden relación con la conducta del profesional en ejercicio y es responsable exclusivo de la disciplina, lo que incluye la aplicación de procedimientos disciplinarios, las sanciones y las reincorporaciones. La Oficina del Preparador de Declaraciones es responsable de los asuntos que se vinculen con la emisión de los números de identificación tributaria del preparador remunerado (*PTIN*, por sus siglas en inglés), procesa solicitudes de registro y administra las pruebas de aptitud y la educación continua para grupos designados.

Persona conforme a la Circular 230: Por lo general, corresponde a un abogado, CPA, agente registrado, agente registrado de planes de jubilación, titular del Registro de

Cumplimiento del Programa Anual de Temporada de Tri-butaria, tasador o actuario registrado con autorización para ejercer ante el *IRS*. Otras personas pueden calificar para ejercer de forma provisoria o limi-tada ante el *IRS*. Sin embargo, no se les conoce como profesionales en ejercicio.

Poder legal duradero: Un poder le-gal que no está sujeto a un límite de tiempo y que continuará vigente con posterioridad a la incapacidad o in-competencia del mandante (el contri-buyente).

Poder legal general: Un poder legal en donde se autoriza al apoderado a realizar todo acto que el contribuyente pueda realizar.

Poder legal limitado: Un poder legal en el cual se limita al apoderado a rea-lizar únicamente determinados actos.

Preparador de declaraciones no registrado: Una persona que no es un abogado, CPA, agente registrado, agente

registrado de planes de jubilación ni actuario registrado y que, a los fines de la remuneración, prepara y firma la declaración de un contribuyente en calidad de preparador o que prepara una declaración, pero no se ve obligado (conforme a las instrucciones de la declaración o reglamentos) a firmarla.

Algunos preparadores de declaraciones no registrados pueden ser titulares de los Registros de Cumplimiento del Programa Anual de la Temporada Tributaria. Al 31 de diciembre de 2015, únicamente dichos titulares tienen la autorización de representar a los contribuyentes con declaraciones que se hayan preparado y firmado con posterioridad a esa fecha.

Profesional (en ejercicio): Un abogado, CPA, agente registrado, actuario registrado, agente registrado de planes de jubilación o participante del Programa Anual de la Temporada Tributaria.

Programa Anual de la Temporada

Tributaria (AFSP, por sus siglas en inglés):

El Programa Anual de la Temporada Tributaria es un programa voluntario en virtud del cual se conceden derechos de ejercicio limitados a los preparadores de declaraciones que no sean abogados, contadores públicos autorizados ni agentes registrados. Para más detalles, refiérase a la sección Programa Anual de la Temporada Tributaria y directorio de preparadores de declaraciones de impuestos federales, anteriormente, o visite [IRS.gov/Tax-Professionals/Annual-Filing-Season-Program](https://www.irs.gov/Tax-Professionals/Annual-Filing-Season-Program), en inglés, para obtener más información.

Registro de cumplimiento del Programa

Anual de la Temporada Tributaria: El

registro que emite el *IRS* para los preparadores de declaraciones de impuestos que obtengan una cierta cantidad de horas de educación continua a los fines de prepararse para un año tributario en particular. Consulte

la sección Programa Anual de la Temporada Tributaria y directorio de preparadores de declaraciones de impuestos federales, anteriormente, para obtener más información.

Representante reconocido: Una persona a quien se reconoce como re-presentante de un contribuyente ante el *IRS*.

Sistema de Archivo Centralizado de Autorizaciones (CAF, por sus siglas en inglés): El sistema informático para las presentaciones donde figura la información sobre la facultad de las personas que se designen de conformidad con los poderes legales o aquellas que se designen en virtud del sistema de autorización para la divulgación de la información tributaria. Este sistema brinda al personal del *IRS* un acceso más rápido a la información de autorización.

Índice

¿Dónde se presenta? 11

A

Abogados 3, 18

Actuarios 18

Actuarios registrados 4

Agente registrado 4, 6, 18

Agente registrado de planes de jubilación 4

Apoderado 18

Archivo Centralizado de Autorizaciones (CAF) 19

Asistencia (*Vea Ayuda tributaria*)

Asociaciones 5 Asunto tribuario federal 18

Autorización de un representante 8

Ayuda tributaria 14

C

CAF (Vea Archivo Centralizado de Autorizaciones (CAF))

Carta de autorización 5

Comisionado 18

Comparecencias especiales 5

Comunicación protegida:

Refugios tributarios 7

Condición de jubilación inactiva 6

Conducta de mala reputación 7

Contadores públicos autorizados (CPA) 4, 18

Copias por FAX 11

CPA (Vea Contadores públicos autorizados (CPA))

D

**Designaciones de
representantes 2**

E

El ejercicio ante el *IRS* 3, 5

Estudiantes 5

**Estudiantes pasantes del Taller
para Contribuyentes de Bajos
Ingresos 4**

F

Fiduciario 18

Formulario 2848(SP) 9, 10, 13

**Funcionario o empleado del
gobierno 18**

G

Glosario 3, 18

I

Inhabilitación 6, 8

Invalidez o incompetencia 9

L

Lista de inactivos 6

N

**Negociación de cheques de
reembolso de contribuyentes 7**

Normas para el ejercicio 6

Deberes 7

Deber de informar 7

Diligencia debida general 7

Número *CAF* 5

**Número en el Archivo Centralizado
de Autorizaciones (*CAF*) 18**

O

**Oficina de Responsabilidad
Profesional 18**

P

Pérdida de elegibilidad 6

Incumplimiento de los requisitos 6

**Persona conforme a la
Circular 230 18**

Personas no registradas 5

Empleado 5

Fiduciario 5

Funcionario 5

Miembro de la familia 5

Persona 5

Socio 5

**Poderes legales no pertenecientes
al *IRS* 9**

Poder legal 8, 9, 11-13

Procesamiento y gestión 14

Representante 14

Poder legal duradero 18

Poder legal general 18

Poder legal limitado 18

**Preparador de declaraciones no
registrado 4, 18**

**Procesamiento de poderes legales
no pertenecientes al *IRS* 10**

Profesional (en ejercicio) 18

**Programa Anual de la Temporada
Tributaria (*AFSP*) 18**

**Proveedores intermediarios de
servicios 2**

Publicaciones (Vea Ayuda tributaria)

R

Registro de cumplimiento del Programa Anual de la

Temporada Tributaria 18

Representación fuera de los Estados Unidos 5

Representante reconocido 18

Representantes de sociedad colectiva 2

Rescisión 9

Robo de identidad 16

S

Sociedades anónimas 5

Sociedades colectivas 5

Suspensión 6, 8

T

Tasadores 3